



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

**(090) 28-03-2023**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por la señora SUSANA DEL CARMEN MARTINEZ MARQUEZ y se adoptan otras determinaciones”**

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, las Resoluciones Nos. 1610 de 2005, 0163 de 2009, 092 del 09 de noviembre de 2011, 0321 de 2015 y 136 de 2018 y,

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, crea a Parques Nacionales Naturales de Colombia, como una entidad del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera con jurisdicción en todo el territorio nacional, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993.

Que el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo es una de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, declarado y delimitado inicialmente como los Corales del Rosario mediante Acuerdo No. 26 de 1977 del INDERENA, el cual fue aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 165 de 1977 del Ministerio de Agricultura, creado con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, los complejos geomorfológicos y las manifestaciones históricas o culturales con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos, complejos; posteriormente a través de Acuerdo No 0085 de 1985 del INDERENA, aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 171 de 1986 del Ministerio de Agricultura, se aclaran y delimitan nuevamente los linderos del parque; luego mediante el Acuerdo No. 0093 de 1988 del INDERENA, aprobado por Resolución Ejecutiva No. 59 de 1988 del Ministerio de Agricultura, se realindera el parque y finalmente con Resolución No. 1425 de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente realindera el parque y modifica su denominación, en adelante Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, con el objeto de complementar la representatividad biogeográfica incluyendo áreas insulares y marinas que contienen ecosistemas de alta biodiversidad y productividad relacionadas con el complejo del archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y del Archipiélago de San Bernardo que ameritan su protección.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado la señora SUSANA DEL CARMEN MARTINEZ MARQUEZ y se adoptan otras determinaciones”**

acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.

Que la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante resolución 092 de noviembre 9 de 2011 delegó en la Dirección Territorial Caribe entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.

Que la función mencionada anteriormente, armoniza con lo dispuesto en los artículos 50 al 52 del Código Nacional de Recursos Naturales, al señalar que, sin perjuicio de lo dispuesto especialmente para cada recurso, la administración tiene la facultad de autorizar a los particulares el derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público.

Que Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015, por medio de la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, Modificada en su artículo sexto por la resolución No. 0135 del 08 de abril de 2016.

Que la resolución No. 136 de 09 de abril de 2018, modificó los artículos sextos, decimo y décimo tercero de la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015.

Que por otra parte, la Resolución N° 1610 del 20 de Octubre de 2005 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se revoca la Resolución 760 de agosto de 2002 y se modifica el artículo tercero de la resolución 1424 de 1996, en su artículo segundo autoriza la realización de labores de adecuación, reposición y mejora de las construcciones pre-existentes en el PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo, en los siguientes términos: *“Se podrán realizar labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones ya existentes en el área del Parque Nacional Natural Corales del Rosario, en los demás cayos, islas, islotes ubicados al interior de los límites del Parque y en las islas y bajos coralinos que conforman el archipiélago de San Bernardo, siempre que estas labores estén circunscritas al simple mantenimiento y conservación de tales construcciones y previamente obtengan las licencias, permisos y autorizaciones que en cada caso exija la Ley.”*

Que Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución N°. 0163 del 01 de septiembre de 2009 por medio de la cual se reglamentan las labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que a través del memorando radicado No. 20236660000311 de fecha 09-03-2023, el Jefe del Parque Nacional Natural remitió a esta Dirección Territorial la solicitud de inicio de trámite de adecuación, reposición o mejora hecha por la señora SUSANA DEL CARMEN MANRTINEZZ MARQUEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.432.523, en su condición de arrendataria del Bien Baldío reserva de la Nación denominado “ISLA ZARAGOZA” ubicado en el archipiélago de nuestra señora del Rosario, Distrito de Cartagena de Indias D.T y C, Departamento de Bolívar, para realizar actividades de Reparación de embarcadero- muelle en T.

Que conforme al documento técnico de la obra solicitada, los arreglos consisten en enderezar y nivelar la superficie del muelle reemplazando las maderas y tubos rotos, sin tocar o modificar área, volumen o características funcionales.

Que la estructura anteriormente relacionada y consignada en la justificación técnica aportada por el usuario, se encuentra ubicada al interior del Parques Nacional Natural Los Corales del Rosario y

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado la señora SUSANA DEL CARMEN MARTINEZ MARQUEZ y se adoptan otras determinaciones”**

de San Bernardo, frente al Bien Baldío reserva de la Nación denominado “ISLA ZARAGOZA”, ubicado en el Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario, corregimiento de Barú, en las coordenadas que a continuación se relacionan:

MUELLE EN T				
CUADRO DE COORDENADAS			OBSERVACION	LONGITUD
PUNTOS	N O R T E	E S T E		
PTO-1	1618344.70	817015.80	MUELLE EN T	4.50 MTS
PTO-3	1618349.48	817013.04	MUELLE EN T	2.20 MTS
PTO-4	1618350.56	817014.85	MUELLE EN T	3.00 MTS
PTO-5	1618353.15	817013.44	MUELLE EN T	7.50 MTS
PTO-6	1618349.39	817006.95	MUELLE EN T	3.00 MTS
PTO-7	1618348.83	817008.45	MUELLE EN T	3.80 MTS
PTO-8	1618348.70	817011.74	MUELLE EN T	5.50 MTS
PTO-10	1618343.95	817014.50	MUELLE EN T	1.50 MTS
PTO-1	1618344.70	817015.80		

Que la señora Susana del Carmen Martínez Márquez identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.432.523, presentó dicha solicitud, en su condición de arrendataria del Bien Baldío reserva de la Nación denominado “ISLA ZARAGOZA”, conforme a lo prescrito en el contrato de arrendamiento No. 1575 de 2020.

Luego entonces, para el estudio de la solicitud, la señora Susana del Carmen Martínez Márquez identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.432.523, aportó la información que a continuación se relaciona:

1. Formulario de solicitud de labores de Adecuación, Reposición o mejoramiento a las construcciones existentes en el PNN Corales del Rosario y de San Bernardo.
2. Formulario de liquidación de servicios de evaluación o seguimiento ambiental de permiso concesiones y autorizaciones ambientales.
3. Cedula de ciudadanía de la señora la señora Susana del Carmen Martínez Márquez.
4. Fotocopia al carbón del comprobante de consignación de los servicios de evaluación ambiental 105128937-4
5. Contrato de Arrendamiento No. 1575 de 28-12-2020.
6. Documento que acredita estar al día con los pagos de canon de arrendamiento de los meses de enero, febrero y marzo.
7. Documento técnico de la obra solicitada.
8. Planos de ubicación del predio, plano topográfico, levantamiento planimétrico, Plano Isométrico.
9. Fotos del estado de las estructuras a intervenir.

Que vista la totalidad de los documentos aportados por el usuario, esta Dirección Territorial atenderá la presente solicitud de trámite de adecuación, reposición o mejora de una estructura tipo embarcadero- muelle en T, hecha por la señora Susana del Carmen Martínez Márquez identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.432.523, en su condición de arrendatario del bien baldío reserva de la Nación denominado “Isla Zaragoza”, ubicado en el Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario, corregimiento de Barú, Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar

Que esta Dirección Territorial en virtud del procedimiento reglado por la resolución No. 0163 de 2009 y con la finalidad de continuar con el impulso de la presente solicitud, remitirá al Jefe de

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado la señora SUSANA DEL CARMEN MARTINEZ MARQUEZ y se adoptan otras determinaciones”**

área protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, el presente acto administrativo para que realice un concepto técnico que determine la viabilidad o no de la solicitud hecha por la señora Susana del Carmen Martínez Márquez identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.432.523, en su condición de arrendatario del bien baldío reserva de la Nación denominado “Isla Zaragoza”.

Que de conformidad con lo expuesto, en virtud del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, le corresponde a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, iniciar la actuación encaminada a resolver la solicitud hecha por la señora Susana del Carmen Martínez Márquez identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.432.523, mediante acto administrativo que se notificará y publicará en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en razón a lo anterior, esta Dirección Territorial.

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Dar inicio al trámite administrativo ambiental solicitado por la señora Susana del Carmen Martínez Márquez identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.432.523, en su condición de arrendatario del bien baldío reserva de la Nación denominado “Isla Zaragoza”, ubicado en el Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario, corregimiento de Barú, Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, para llevar a cabo actividades de adecuación, reposición o mejora de una estructura tipo embarcadero- muelle en T, ubicado en las coordenadas que a continuación se relacionan:

MUELLE EN T				
PUNTOS	CUADRO DE COORDENADAS		OBSERVACION	LONGITUD
	NORTE	ESTE		
PTO-1	1618344.70	817015.80	MUELLE EN T	4.50 MTS
PTO-3	1618349.48	817013.04	MUELLE EN T	2.20 MTS
PTO-4	1618360.56	817014.86	MUELLE EN T	3.00 MTS
PTO-5	1618353.15	817013.44	MUELLE EN T	7.50 MTS
PTO-6	1618349.39	817008.95	MUELLE EN T	3.00 MTS
PTO-7	1618348.89	817008.46	MUELLE EN T	3.80 MTS
PTO-8	1618348.70	817011.74	MUELLE EN T	5.50 MTS
PTO-10	1618343.95	817014.50	MUELLE EN T	1.50 MTS
PTO-1	1618344.70	817015.80	MUELLE EN T	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Enviar el expediente contentivo de la solicitud objeto del presente acto administrativo, al Jefe del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, para que emita concepto técnico. De igual forma, en caso de considerar viable el proyecto, realice las liquidaciones por el servicio de seguimiento de conformidad con lo reglado en la resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015 modificada por la resolución No. 136 de 09 de abril de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Designar al Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, para que notifique electrónicamente, personal o por aviso el contenido del presente acto administrativo a la señora Susana del Carmen Martínez Márquez, o a su apoderado, en los términos previstos en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado la señora SUSANA DEL CARMEN MARTINEZ MARQUEZ y se adoptan otras determinaciones”**

**ARTÍCULO CUARTO.** – Publicar el presente Auto en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los efectos previstos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

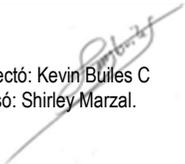
**ARTÍCULO QUINTO.** – Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Marta, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2023.

**GUSTAVO SANCHEZ HERRERA**

Director Territorial Caribe  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

  
Proyectó: Kevin Bules C  
Revisó: Shirley Marzal.